

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento enviado a través de correo electrónico el 07/07/2022 a las 1:44 P.M. al fallo de la acción constitucional por parte del señor MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES actuando como agente oficioso de MARÍA ELVIA BENAVIDES AVENDAÑO. Se anexa. Se anexa el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada COOSALUD-EPS-S descargado por la suscrita de la página www.rues.gov.co. Y respuesta de acción de tutela de COOSALUD EPS-S y escrito de impugnación UT PROMESALUD INTEGRAL IPS donde se evidencia que la señora JULIANA GIRALDO HERNANDEZ, actúa como Gerente de la Regional Nororiental de COOSALUD E.P.S.-S y RUT de la Unión Temporal Promesalud Integral IPS, donde se evidencia que el señor GERMAN EDUARDO CARENAS ARENAS, actúa como Representante Legal de UT PROMESALUD INTEGRAL IPS. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, ocho (8) de julio de 2022.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. N°. 2022-00037- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA COOSALUD EPS-S y PROMESALUD INTEGRAL IPS ACCIONANTE: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BANAVIDES actuando como agente oficioso de MARÍA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante del señor MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES actuando como agente oficioso de MARÍA ELVIA BENAVIDES AVENDAÑO, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a favor de la señora MARÍA ELVIA BENAVIDES AVENDAÑO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a ROSALBINA PEREZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía N°45.479.281 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA COOSALUD EPS-S, y ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 63.535.285 en calidad de Gerente de la Sucursal Santander de COOSALUD EPS-S; y JULIANA GIRALDO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía 45.479.281 en calidad de Gerente de la Regional Nororiental de COOSALUD E.P.S.-S según certificado de existencia y representación legal para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintidós (22) de abril de dos mil veintidos (2022).
2. Requerir a GERMAN EDUARDO CARENAS ARENAS en calidad de Representante Legal de UT PROMESALUD INTEGRAL IPS, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintidós (22) de abril de dos mil veintidos (2022).

CÚMPLASE

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 8 de julio de 2022

INCIDENTE DESACATO

Rdo.: 2022-0037
Accionante: MARIA ELVIA BENAVIDES
Accionado: COOSALUD EPS-S

OFICIO N° 0601CDGS

**DRA
ROSALBINA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELADE COOSALUD EPS-S
notificacioncoosaludeps@coosalud.com**

**Dra:
ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA
GERENTE DE LA SUCURSAL SANTANDER DE COOSALUD EPS-S
notificacioncoosaludeps@coosalud.com**

**Dra.
JULIANA GIRALDO HERNANDEZ
Gerente de la Regional Nororiental de COOSALUD E.P.S-S
notificacioncoosaludeps@coosalud.com**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 08/08/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 22 de abril de 2022, específicamente en lo que respecta a **procedan a la autorización y programación del procedimiento quirúrgico denominado ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA, que requiere la señora MARÍA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, de conformidad con la orden emitida por el médico tratante, de manera que se garantice la materialización efectiva del procedimiento Y LA CITA CON EL MEDICO DOMICILIARIO PARA EL TEMA DE LOS PAÑALES DE LA SEÑORA MARÍA ELVIA BENAVIDES AVENDAÑO**"

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 8 de julio de 2022

INCIDENTE DESACATO

Rdo.: 2022-0037
Accionante: MARIA ELVIA BENAVIDES
Accionado: COOSALUD EPS-S

OFICIO N° 0602CDGS

DR

GERMAN EDUARDO CARENAS ARENAS
Representante Legal de UT PROMESALUD INTEGRAL IPS
administracion@promecar.co
osorioymadridabogados@gmail.com

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 08/08/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 22 de abril de 2022, específicamente en lo que respecta a **procedan a la autorización y programación del procedimiento quirúrgico denominado ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA, que requiere la señora MARÍA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, de conformidad con la orden emitida por el médico tratante, de manera que se garantice la materialización efectiva del procedimiento Y LA CITA CON EL MEDICO DOMICILIARIO PARA EL TEMA DE LOS PAÑALES DE LA SEÑORA MARÍA ELVIA BENAVIDES AVENDAÑO**"

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR